



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 20. Junio. 09		ORIGINADO EN: IMBABURA	
PROCESO No. 0509-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Infraacción			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: González Tarín Alvaro Fernando Luna Quiñonez Luis Olmedo		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Ximena Endara		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			

J.P. Electoral.
OF. 2107.
14-06-09

-1-
VPO



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
IMBABURA Nro. 12

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE IBARRA

PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
IMBABURA NRO. 12

LUGAR : SALINAS Y FLORES
HORA : 18H35
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL
FECHA : SABADO 13 DE JUNIO DEL 2009

Pongo en su conocimiento mi Coronel que encontrándome de servicio de segundo cuarto diurno, como Jefe de Patrulla del Sierra 02, momentos en los cuales me encontraba circulando por el sector antes indico, me puede percatar que dos ciudadanos se encontraban libando por el sector, razón por la cual se les traslado hasta la Prevención de Policía, en donde se les extendió una Boleta Informativa a los Señores: **GONZALEZ TAFUR ALVARO FERNANDO**, de 36 años de edad, con C.C. 100162953-2, domicilio Ciudadela Municipal (Yuyucocha), teléfono 094943678, Nro., de Boleta 00451, y al Señor **LUNA QUINONEZ LUIS OLMEDO**, de 28 años de edad, con C.C. 100279487-1, domicilio en la Victoria Nro., de Casa 12-24, teléfono 2603681 y 099683900, Nro., de Boleta 00452, por haber infringido el Art., 160 Lit. b Ley Orgánica de Elecciones, (Venta distribución consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones).

Adjunto al presente copias de la Boletas en mención.

Particular que pongo en su conocimiento mi Coronel, para los fines consiguientes.

SR. OSCAR QUINTANA SANCHEZ
SGOS. DE POLICIA
C.C. 120117118-6
JEFE DE PATRULLA DEL SIERRA 02



FECHA: 13-06-09 HORA: 18:35
FIRMA:

RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 14-06-09 HORA 06:30
RECIBIDO POR
FIRMA:



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00451



En la provincia de IMBABURA ciudad de(l) Ibora parroquia el Saco, el día de hoy 13/11/2009 a las 15H30 se hace conocer a Concejo Tofes Alvaro Fernando con C. C. No. 100162953-2, con dirección domiciliaria en la Catedral Municipal (Yayocachi) con teléfono convencional número 004043678 celular número 004043678 y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ibora, provincia de(l) Imbabura a los 13 días del mes de Noviembre del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00452



El día 12 de junio a las 18:30 se hace conocer a Moisés Olmedo con C. C. No. 100279487-1, con dirección domiciliaria en la Victoria 12-24 con teléfono convencional número 681, celular número 099683904, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de El Cajas, provincia de(l) Imbabura a los 13 días del mes de junio del año 2009.

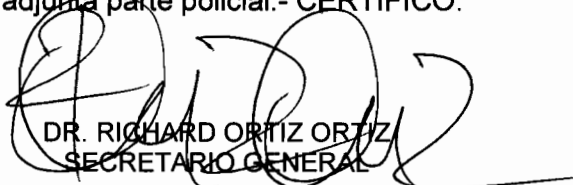
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC 120114148-6
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA
Spos Cueva

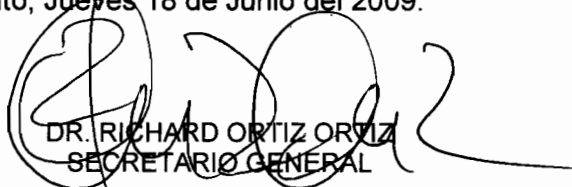
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

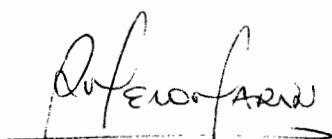
Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las doce horas y cuarenta y ocho minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA en contra de GONZALEZ TAFUR ALVARO FERNANDO, LUNA QUIÑONEZ LUIS OLMEDO, en: 2 foja(s), adjunta parte policial.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0509.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy sábado veinte de junio del dos mil nueve, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



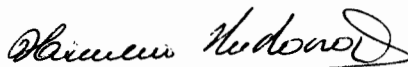
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 509-2009 y 641-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALVARO FERNANDO GONZALEZ TAFUR Y LUIS OLMEDO LUNA QUIÑONEZ, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

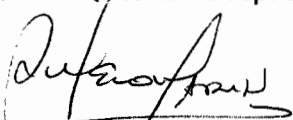
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 509-2009, recibido en este Despacho el día 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 13 de junio del 2009 las 18H35, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía Oscar Quintana Sánchez, Jefe de Patrulla del Sierra 02, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Salinas y Flores de la ciudad de Ibarra, procedió a extender dos boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de junio del 2009 las 18H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00451 entregada al señor **ALVARO FERNANDO GONZALEZ TAFUR** con cédula de ciudadanía No. 100162953-2; y, boleta informativa No. 00452, entregada al señor **LUIS OLMEDO LUNA QUIÑONEZ**, con cédula de ciudadanía No. 100279487-1, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 641-2009 el mismo que contiene copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor ALVARO FERNANDO GONZALEZ TAFUR, en la Ciudadela Municipal (Yuyucocha) de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 094943678.- Al señor LUIS OLMEDO LUNA QUIÑONEZ, cítese en la Victoria, casa número 12-24, de la ciudad de Ibarra y téngase en cuenta el número de teléfono celular 099683900, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 15H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes

procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores ALVARO FERNANDO GONZALEZ TAFUR y LUIS OLMEDO LUNA QUIÑONEZ que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Oscar Quintana Sánchez responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Oscar Quintana Sánchez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA